

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 0888

"Por la cual se NIEGA una PENSION POST MORTEM 20 AÑOS de la docente ARABELLA GONZALEZ BORRE"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2015- PENS-003609 del 27 de febrero del 2015, el (a) señor (a) GINA PAOLA GONZALEZ BORRE, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.045.731.622, solicitó la PENSION POST MORTEM 20 AÑOS del docente fallecido ARABELLA GONZALEZ BORRE, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.22.430.091, como docente de Vinculación: MUNICIPAL- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que los tiempos de servicios prestados por el docente fueron :
DESDE EL 05-03-1976 AL 20/08/1977- CORRESPONDE A 436 DIAS ENTIDAD ATLANTICO
DESDE EL 29-08-1988 AL 03-02-1990- CORRESPONDE A 635 MUNICIPIO DE ACHI
DESDE EL 04-02-1990 AL 30-11-1990- CORRESPONDE A 297 DIAS ENTIDAD SUCRE
DESDE EL 01-02-1991 AL 30-11-1991- CORRESPONDE A 300 DIAS ENTIDAD SUCRE
DESDE EL 03-05-1995 AL 18-06-2006- CORRESPONDE A 4006 DIAS ENTIDAD CONCURRENTE

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora la PENSION POST MORTEM 20 AÑOS de la docente ARABELLA GONZALEZ BORRE, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.22.430.091.

Que el proyecto de acto administrativo fue negado por la entidad Fiduciaria La Previsora S.A, que administra los recursos del Fondo Nacional del Magisterio con las siguientes observaciones:

"Que verificada la documentación allegada con el expediente se informa que no procede la PENSION POST MORTEM 20 AÑOS de la docente fallecida ARABELLA GONZALEZ BORRE, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.22.430.091, por cuanto la docente contaría con 5674 días que son equivalentes a 15.76 años, sin cumplir el requisito de pensión post mortem 20 ni 18 años.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de la PENSION POST MORTEM 20 AÑOS basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento a la beneficiaria GINA PAOLA GONZALEZ BORRE, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.045.731.622, de la PENSION POST MORTEM 20 AÑOS, de la docente: ARABELLA GONZALEZ BORRE, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N°.22.430.091, por no cumplir con el tiempo requerido como docente MUNICIPAL COFINANCIADO.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al(los) beneficiario(s) del docente fallecido, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco- Bol.,

14 MAR 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: NESTOR EDUARDO
RAMIREZ CAMARGO
Coordinador F.P.S.M.

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Secretaria FPSM